

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

En la Población de Valle de Guadalupe, Jalisco, siendo el día Jueves 01 de Noviembre del 2018, comparecen para la firma del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS por una parte el H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, representado por C. María del Refugio Barba Gutiérrez, Presidente Municipal, El C. José Guadalupe González Casillas Síndico del Ayuntamiento y la L.A.E. Gabriela Ornelas García Encargada de la Hacienda Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará como "H. AYUNTAMIENTO" y por la otra "Servicios Médicos Barba Rubio A.C." representado por el Dr. Ricardo González Gutiérrez como representante legal de la Asociación Civil y como Administrador de la misma el C. Daniel González Gallardo, que en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron celebrar el presente contrato el cual se sujeta a las siguientes:

Daniel González

DECLARACIONES:

"H. AYUNTAMIENTO"

- I. Declara el H. Ayuntamiento que es una institución con patrimonio y personalidad jurídica propia conforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como fundamento en el artículo 1, 2, 38 fracción II, 47 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que tiene la facultad de contratar y obligarse, celebrar convenios entre otros actos contractuales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II. La Asociación Civil Servicios Médicos Barba Rubio A.C. declara que es una persona moral sin fines de lucro, debidamente constituida, mediante la escritura pública número 3,666 tres mil seiscientos sesenta y seis de fecha del 22 de febrero del 2012, otorgada ante la fe de la maestra en Derecho Gabriela García Medel Notario Público Número 2 en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, y que cuenta con las facultades legales necesarias para obligarla en este tipo de actos.

Por todo lo anterior manifestado, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes acuerdan firmar el presente convenio con la finalidad de contratar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS para que brinde a los empleados, derechohabientes y pensionados del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco y a la población en general, servicios de atención médica de acuerdo al Reglamento Municipal en base a las "Disposiciones para la prestación de los servicios médicos para los funcionarios y empleados del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco" lo que corresponde de la Primera a la Décima novena cláusula del citado reglamento.

SEGUNDA. - La población en general podrá hacer uso de los servicios médicos municipales objeto de este contrato, con un costo de recuperación de \$70.00 por consulta y el medicamento a un costo comercial; y si el servicio médico proporcionado es nocturno, de 22:00 a 9:00 horas, el importe será de \$150.00.

TERCERA. - El H. AYUNTAMIENTO se obliga a realizar una aportación por la cantidad de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales, mismos que fueron aprobados en la sesión # 3 de cabildo con fecha 17 de Octubre del 2018, los cuales se le entregarán al PRESTADOR DE SERVICIOS los días 15 de cada mes con el fin de otorgar a los empleados del Gobierno Municipal y a sus respectivos beneficiarios, la atención médica con horarios de atención y servicios las 24 hrs. del día, todos los días de la semana; además de la dotación de medicamentos del cuatro básico, mediante la lista de trabajadores y beneficiarios otorgada por la oficina de Oficialía Mayor.

CUARTA. - El H. AYUNTAMIENTO, para la realización de este contrato proporciona en comodato por el tiempo de vigencia del presente instrumento legal, el inmueble ubicado en la Calle Hidalgo Esquina con Calle Zaragoza, así como los siguientes bienes muebles:

Estado	que guardan		
	funcional	Regular	No funcional
10 sillas de plástico		*	
1 electrocardiógrafo		*	
1 camilla exploración	*		
1 escritorio	*		
2 vitrinas			*
1 báscula de adulto			*
1 banco giratorio	*	*	
1 monitor hospitalario	*		
2 laringoscopio	*		

Gonzalez

Daniel

1 báscula pediátrica			*
1 lámpara frontal	*		
3 tripié			*
3 estetoscopio	*		
1 oxímetro	*		
1 tabla rígida	*		
1 lámpara de pie	*		
2 tanque de oxígeno portátil	*		
1 tanque de oxígeno mediano	*		
1 tanque de oxígeno chico	*		
1 banco de altura			*
2 lámparas negatoscopio	*		
2 pinzas de traslado	*		
1 mesa de mayo	*		
2 charola de mayo	*		
1 mesa de curaciones	*		
1 pinza de anillo	*		
2 porta agujas	*		
1 apson con dientes	*		
1 pinza de disección con dientes	*		
1 ambu pediátrico con bolsa	*		
1 nebulizador		*	
4 equipos de sutura		*	
1 autoclave		*	
3 mesas de madera		*	
12 sillas de acero de piel		*	
1 cama de donación de hospital		*	
4 anaqueles	*		
1 interfon steren	*		
1 nebulizador omron	*		
2 sello oficial 2015-2018	*		

QUINTA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar el comprobante fiscal correspondiente del pago mensual al H. AYUNTAMIENTO en el momento en que éste se realice.

0046

Daniel Gonzalez

SEXTA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a entregar al H. AYUNTAMIENTO un informe por escrito de las atenciones médicas proporcionadas a empleados y derechohabientes dentro de los diez primeros días de cada mes, así como del número de consultas médicas otorgadas a la población en general.

SÉPTIMA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar incapacidades al personal de acuerdo con el diagnóstico realizado e informar al H. AYUNTAMIENTO de manera inmediata el periodo otorgado y el tipo de incapacidad (enfermedad general, licencia por maternidad, accidente de trabajo, etc.).

OCTAVA. - Manifiestan ambas partes que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 de septiembre del 2021 o en cualquier momento que ambas partes convengan darlo por terminado.

NOVENA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS proporcionará el servicio al H. AYUNTAMIENTO de otorgar las partes de lesiones que se requieran por motivo de la revisión del estado físico a los presuntos infractores en el momento que se requiera, al igual que las consultas médicas, incapacidades, urgencias y demás que por el funcionamiento del Ayuntamiento se necesite para dar cumplimiento a las disposiciones médicas para el personal del H. Ayuntamiento, en materia de revisiones y documentos del personal.

DÉCIMA. - Cesión y confidencialidad. Ambas partes están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que "LAS PARTES" mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan.

DECIMO PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA. - Pena convencional. Manifiestan ambas partes que, una vez firmado el presente contrato en el caso de incumplimiento por cualquiera de ellas, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una penalidad del 20%, veinte por ciento, sobre el precio total de la operación mensual después de un tiempo perentorio de 10 diez días hábiles de haberse incumplido la disposición.

DECIMO TERCERA. - En el otorgamiento del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conforme "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y

Daniel Gonzalez

Daniel

• cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, el presente se establece en forma de espontánea libertad de las partes de obligarse al mismo, con la convicción de brindar y ofrecer calidad en los servicios.

Leído que fue el contenido del presente contrato, apercibidos los comparecientes de los alcances y las consecuencias legales del mismo, se extiende por duplicado, manifestando su conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce y ratificándolo ante los testigos que suscriben y dan fe, en la población de Valle de Guadalupe, Jalisco a 01 de noviembre del 2018.



POR EL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL REFUGIO BARBA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. GABRIELA ORNELAS GARCÍA
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

MTRO. JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ CASILLAS.
SÍNDICO MUNICIPAL



POR SERVICIOS MÉDICOS BARBA RUBIO A.C.

MCP. RICARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOC. CIVIL

Daniel Gonzalez
C. DANIEL GONZALEZ GALLARDO
ADMINISTRADOR DE LA ASOC. CIVIL